

**4 de marzo de 2009  
Comunicación Electoral**

## **CIUDADANOS NACIDOS EN ENERO FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA**

- **Además de haber nacido en enero, participarán en la insaculación personas cuyo primer apellido inicie con la letra “LI”**

Las personas que hayan nacido en el mes de enero y cuyo primer apellido inicie con la letra “LI” serán la base para realizar la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en la elección del próximo 5 de julio.

De acuerdo al sorteo realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) en sesión ordinaria, se tomará la letra del alfabeto “LI” como base para realizar la insaculación, tentativamente el 12 de marzo, y en caso de no ser suficiente, se tomará la siguiente letra del alfabeto, “M”, a fin de completar la cantidad de ciudadanos requeridos para integrar las 3 mil 316 mesas directivas de casilla que se instalarán en la elección de gobernador del estado, diputados locales y ayuntamientos.

El CEEPAC también acordó por unanimidad que sea el mes de enero el otro elemento que servirá de base para llevar a cabo el sorteo para la designación de los funcionarios de casilla.

En otro punto de la orden del día, se aprobó la publicación de las convocatorias a partidos políticos y coaliciones para que presenten las solicitudes de registro de sus candidatos para las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, del 11 al 25 de abril.

En apego a lo establecido por el artículo 122 de la Ley electoral del Estado, por mayoría de votos los consejeros ciudadanos aprobaron la publicación de la convocatoria a los partidos y coaliciones, si las hubiere, para que registren en el lapso citado sus candidatos a diputados de mayoría relativa, listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, y planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional para la elección de ayuntamientos.

Las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se presentarán ante la Comisión Distrital Electoral respectiva, en tanto que las listas para aspirantes a diputados por el principio de representación proporcional se deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En relación a la elección de ayuntamientos, las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional se deberán presentar ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

En los últimos puntos de la sesión, se acordó por unanimidad la inclusión de 10 boletas adicionales en los paquetes electorales de las casillas, para efectos del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados y los asistentes electorales